"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 300 -2024-A/MPSM.
Tarapoto, 17 de Mayo de 2024.

VISTO: el Informe Técnico Legal **Nº 071-2024-OAJ-MPSM,** de fecha 08 de Mayo del 2024, emitido por el Abogado Autorizado de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de San Martín, mediante Resolución de Alcaldía N°228-2023. A. MPSM, de fecha 03 de mayo del 2024, respecto a la solicitud con Registro de Ingreso **N° 004476**, de fecha 15 de marzo de 2024, presentado por los cónyuges señores **ANITA MARISOL LA TORRE MENDOZA,** identificada con DNI. N°**01121224** y **don RENINGER DEL AGUILA PISCO,** identificado con DNI. N°**01110788**, sobre Separación Convencional, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 3º de la Ley Nº 29227" Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias", y artículo 4º de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, se otorga competencia a las Municipalidades Provinciales para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencion0.al y Divorcio Ulterior;

Que, mediante el artículo 8º de la citada Ley Nº 29227, se dispone que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos emitirá los certificados de acreditación a las Municipalidades como requisito previo para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 237-2018-JUS/DGJLR de fecha 14-11-2018, la Municipalidad Provincial de San Martin se encuentra acreditada para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, encontrándose autorizado e inscrita en el Registro de las Municipalidades acreditadas para llevar a cabo dicho procedimiento bajo asignación del Nº 043;

Que, mediante solicitud con Registro de Ingreso **N° 004476**, de fecha 15 de marzo de 2024, presentado por los cónyuges señores **ANITA MARISOL LA TORRE MENDOZA,** identificada con DNI. N°**01121224** y **don RENINGER DEL AGUILA PISCO,** identificado con DNI. N°**01110788**, pretenden que se declare a su favor la Separación Convencional establecido en la Ley Nº 29227 Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias;

Que, del informe del visto se advierte que la solicitud presentada por los cónyuges cumple con los requisitos y condiciones de admisibilidad establecido en los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley Nº 29227, y los artículos 3°, 4°, 5° y 6° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS; consecuentemente, en esta fase corresponde actuar conforme lo establece el artículo 6º de la Ley, y artículo 10º del Reglamento invocados correspondientemente, por lo tanto:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADMÍTASE a trámite la solicitud de Separación Convencional con Registro de ingreso N° **004476**, de fecha 15 de marzo de 2024, presentado por los cónyuges señores **ANITA MARISOL LA TORRE MENDOZA,** identificada con DNI. N°**01121224** y **don RENINGER DEL AGUILA PISCO,** identificado con DNI. N°**01110788.**

ARTICULO SEGUNDO: DESCONCÉNTRESE en el Abogado Autorizado de la Oficina de Asesoría Jurídica, la competencia respecto de los Procedimientos No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias a fin de fijar fecha, lugar y hora, así como para convocar y realizar audiencia única con presencia obligatoria de los solicitantes conforme a la agenda y a los plazos de Ley.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE a los interesados conforme a Ley.

Munic. Prov. de San Martín
JEFATURA DE ASESORÍA JURÍDICA
TARAPOTO

REGÌSTRESE, NOTIFÌQUESE y CÙMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN
TARAPOTO
LLUNI PEREA PINEDO
ALCALDESA